



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

///Plata, /2 de febrero de 2020.

Ref. N.E.658/18 Sec. de Planif.-

**VISTO:** La Resolución N° 3161/19 dictada el 27 de noviembre de 2019, que dispone la puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Nicolás para el 2 de marzo del corriente,

**Y CONSIDERANDO:** Que en su artículo 4°, en la citada norma se requirió a la Secretaría de Planificación la elaboración de una propuesta de asignación de causas entre los órganos del fuero de esa jurisdicción, a los efectos de compensar la carga de trabajo.

Que evaluada la situación actual de los Tribunales de Trabajo de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación elaboró una propuesta para la distribución de causas considerando primordialmente la cantidad, el estado de trámite y la radicación de las mismas.

Que a los efectos de mejorar los plazos de respuesta al justiciable resulta conveniente asignar al nuevo órgano causas en trámite que tengan fijada, al día de la fecha, Audiencia de Vista de Causa con posterioridad al 30 de mayo de 2020, así como aquellas iniciadas en los años 2015, 2016 y 2017, que tengan Auto de Apertura a Prueba que hayan adquirido firmeza al 31 de diciembre de 2019.

Que similar criterio ha adoptado esta Suprema Corte en las resoluciones N° 1979/08, 1758/13, 2679/15 y 1908/19, entre otras.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. 1) de la ley 5827).

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Disponer que a la fecha de puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Nicolás, se compensará la carga de trabajo entre los Tribunales existentes de la siguiente manera:

- a) Se radicarán, en primer lugar, en el Tribunal del Trabajo N° 3 las causas que, estando actualmente en trámite ante los Tribunales existentes, tengan fijada, al día de la fecha, Audiencia de Vista de Causa para fechas posteriores al 30 de mayo de 2020, si las hubiera.
- b) De igual manera se procederá luego, con las causas en trámite, iniciadas en los años 2015, 2016 y 2017, que tengan Auto de Apertura a Prueba firme al 31 de diciembre de 2019.

Entre las causas descriptas en los puntos a) y b) cada Tribunal podrá traspasar al Tribunal N° 3 **hasta un total de 1.200 expedientes**. A tales efectos los Tribunales N° 1 y 2 deberán

confeccionar y remitir a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática los listados conteniendo dichas causas, antes del 26 de febrero del cte.

- c) La Receptoría de Expedientes Departamental suspenderá el sorteo de expedientes a los Tribunales N° 1 y 2 desde **el 2 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020**. Sólo se les adjudicarán expedientes nuevos si corresponden según la atracción o a pedido de parte.

**Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, a realizar las adecuaciones necesarias en los sistemas InfoRec y Augusta, a fin de viabilizar la compensación dispuesta.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período definido en el punto c) del artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de proponer a esta Suprema Corte si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

**Artículo 3°:** Establecer que los Magistrados, en atención a la distribución decidida en el Artículo 1°, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas, con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. N.E.658/18 Sec. de Planif.-

///guen las firmas

SERGIO GABRIEL TORRES

NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario

000025

MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia

